

 <b>GOBIERNO DE CALDAS</b>	<b>NOTIFICACIÓN POR AVISO</b>	<b>Código:</b> FO-GF-01-010
		<b>Versión:</b> 01
		<b>Fecha Modificación:</b> 03/03/2020

Manizales, 22 de enero de 2024

Señor

**JOSE ALBERTO BEDOYA PINEDA**

C.C 93.060.203

**Dirección:** Carrera 14 # 26 - 24

**Municipio:** Manizales - Caldas

El Profesional Especializado de la Unidad De Rentas Departamentales, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 565 y 568 del estatuto tributario y los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, se permite NOTIFICAR, mediante el presente AVISO el siguiente acto administrativo:

<b>Acto Administrativo</b>	<i>"RESOLUCIÓN N° 000001 DE ENERO 02 DE 2024 POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE SANCIÓN ECONÓMICA DERIVADA DEL DECOMISO DE UNA MERCANCIA "</i>
<b>Proferido Por</b>	La Secretaría de Hacienda - Unidad de Rentas
<b>Recursos que legalmente proceden</b>	Recurso de Reconsideración
<b>Dependencia ante la cual se interpone el Recurso</b>	Secretaría de Hacienda- Unidad de Rentas- oficina de Determinación y Liquidación. El recurso debe ser radicado en la Oficina de Atención al Ciudadano ubicada en la carrera 21 entre calles 22 y 23 Palacio Amarillo, Manizales- Caldas. Correo electrónico: <a href="mailto:atencionalciudadano@gobernaciondecaldas.gov.co">atencionalciudadano@gobernaciondecaldas.gov.co</a>
<b>Plazo de interposición del Recurso</b>	02 meses siguientes a la presente notificación
<b>Fecha de Notificación</b>	La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la publicación del aviso.
<b>Anexo</b>	Copia: <i>"RESOLUCIÓN N° 000001 DE ENERO 02 DE 2024 POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE SANCIÓN ECONÓMICA DERIVADA DEL DECOMISO DE UNA MERCANCIA "</i>

El presente aviso, con copia íntegra del Acto Administrativo se publicará en la página electrónica y en lugar de acceso al público de la Unidad de Rentas por el término de cinco (5) días hábiles.

Fecha de fijación: 22 de enero de 2024

Fecha de desfijación: 30 de enero de 2024

Cordial saludo,



**JOHN JAIRÓ GARCÍA GIRALDO**  
**Profesional Especializado**  
**Unidad De Rentas Departamentales**

Manizales. 15 de enero de 2024

Señor(a):

JOSE ALBERTO BEDOYA PINEDA

Dirección: **CARRERA 14 No. 26 24**

Municipio: Manizales – Caldas

REF:           Notificación de: Resolución No. 0001 de fecha 03/01/2024.

De conformidad con el Estatuto Tributario artículo 565 que indica: "**FORMAS DE NOTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS. Los requerimientos, autos que ordenen inspecciones o verificaciones tributarias, emplazamientos, citaciones, resoluciones en que se impongan sanciones, liquidaciones oficiales y demás actuaciones administrativas, deben notificarse de manera electrónica, personalmente o a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializada debidamente autorizada por la autoridad competente**". Y en concordancia con el artículo 243 de la ordenanza 816 de 2017, según el cual: "La notificación personal se practicará por un servidor público o contratista de la Unidad de Rentas, en el domicilio del interesado (...)", me permito notificar Resolución sanción No. 0001 de fecha 03/01/2024 derivado del Acta de Aprehesión Reconocimiento, avalúo y Decomiso N° 2021-1790002.



**JHON JAÍRO GARCIA GIRALDO**  
**JEFE UNIDAD DE RENTAS**

Carrera 21 Calles 22 y 23 / Manizales – Caldas – Colombia  
Edificio La Licorera Oficina 114 / Teléfono: 898 2444 Ext. 1618  
e-mail: [rentascaldasdecomisos@gobernaciondecaldas.gov.co](mailto:rentascaldasdecomisos@gobernaciondecaldas.gov.co)  
[www.gobernaciondecaldas.gov.co](http://www.gobernaciondecaldas.gov.co)

## RESOLUCIÓN N° 000001 DE ENERO 03 DE 2024

## "POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN ECONÓMICA DERIVADA DEL DECOMISO DE UNA MERCANCÍA"

La Secretaría de Hacienda del Departamento de Caldas, a través de la Unidad de Rentas, y en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 14, 15, 16 y 23 de la Ley 1762 de julio de 2015, los artículos 309, 310, 320, 325 de la Ordenanza 816 de 2017, y en aplicación del Decreto No 0137 de junio 12 de 2017.

## ANTECEDENTES

El día doce (12) de agosto del año 2021, la Policía Nacional a través de acta de incautación de elementos varios deja a disposición de la Unidad de Rentas Departamentales proceso por evasión al impuesto al consumo de mercancías sin el lleno de los requisitos legales.

Con motivo de dicha labor se realizó Acta de aprehensión número 2021-17900002 con fecha doce (12) de agosto del año 2021.

Que la Policía Nacional aprehendió la mercancía que se detalla más adelante al señor JOSÉ ALBERTO BEDOYA PINEDA, identificado con Cédula de Ciudadanía número No.93.060.203:

N°	Clase	Origen	Descripción de la mercancía	Unidad de medida y/o capacidad	Alcohol y /o volumen	Cantidad	Valor unidad	Tipo de avalúo	VALOR TOTAL	CAUSAL DE APREHENSIÓN
1	CIG	IMP	Cigarrillo Win	Cj x 20	n/a	6660	\$2.800	comercial	\$18.648.000	Cuando no se demuestra el ingreso legal de las mercancías al Dpto de Caldas
2	CIG	IMP	Cigarrillo Marshall	Cj x 20	n/a	3100	\$2.800	comercial	\$8.680.000	Cuando no se demuestra el ingreso legal de las mercancías al Dpto de Caldas
3	CIG	IMP	Cigarrillo Montreal	Cj x 20	n/a	2960	\$2.800	comercial	\$8.288.000	Cuando no se demuestra el ingreso legal de las mercancías al Dpto de Caldas
4	CIG	IMP	Cigarrillo Gold City	Cj x 20	n/a	790	\$2.800	comercial	\$2.212.000	Cuando no se demuestra el ingreso legal de las mercancías al Dpto de Caldas

CARRERA 21 CALLES 22 Y 23 PBX:(5768) 8982444 MANIZALES-CALDAS  
TELS. 8982444 EXT 1616

	<b>RESOLUCIÓN N° 000001 DE ENERO 03 DE 2024</b> 	<b>Código:</b> FO-GF-01-030
		<b>Versión:</b> 6.0
		<b>Fecha Modificación:</b> 03/03/2020

5	CIG	IMP	Cigarrillo Elegance	Cj x 20	n/a	680	\$2.800	comercial	\$1.904.000	Cuando no se demuestra el ingreso legal de las mercancías al Dpto de Caldas
6	CIG	IMP	Cigarrillo Jet Filter	Cj x 20	n/a	380	\$2.800	comercial	\$1.064.000	Cuando no se demuestra el ingreso legal de las mercancías al Dpto de Caldas
Avaluó total de productos aprendidos y decomisados						Cuarenta millones seiscientos veintiocho mil pesos M/cte (\$40.628.000)				

Que, el día diez (10) de diciembre de 2021 la Unidad de Rentas envía a través de la empresa de mensajería Servicios Postales Nacionales 4-72 a la dirección reportada por el señor JOSÉ ALBERTO BEDOYA PINEDA, oficio de "Citación para notificación Personal de acto administrativo de carácter sancionatorio" del acta de aprehensión, reconocimiento N° 2021/17900002 del 12 de agosto de 2021, bajo el número de guía RA349409575CO, comunicación que fue devuelta con causal "No existe – No Reside" "cerrado".

Que conforme a lo anterior, La Unidad de Rentas Departamentales el día dieciocho (18) de noviembre de 2022 realiza notificación por aviso del Acta de aprehensión, reconocimiento N° 2021/17900002 del 12 de agosto de 2021, misma que fue fijada en cartelera de la Unidad y a través de la página web de la Gobernación de Caldas tal y como consta en el folio # 13,14, 15 y 16 del expediente.

Que, el día veinte de junio de 2023, La unidad de Rentas Departamentales corre traslado de PLIEGO DE CARGOS N° 024 de noviembre 01 de 2022, la Unidad de Rentas envía a través de la empresa de mensajería Servicios Postales Nacionales 4-72 a la dirección reportada por el señor JOSÉ ALBERTO BEDOYA PINEDA bajo el número de guía RA430674112CO, comunicación que fue devuelta con causal "cerrado".

Que por el hecho anterior, La Unidad de Rentas Departamentales el día cinco (05) de septiembre de 2023 realiza notificación por aviso de los Pliego de Cargos No. 024-2022 misma que fue fijada en cartelera de la Unidad y a través de la página web de la Gobernación de Caldas, tal y como consta en el folio 26 del expediente; a su vez se le concedió un término de diez días para que presentara por escrito los descargos y pruebas que pretendiera hacer valer. Donde a la fecha del vencimiento del término no se evidencia escrito alguno.

El día doce (12) de octubre de 2023 la Unidad de Rentas Departamentales profiere "Auto No. 181 por medio del cual se decretan pruebas" del cual se realiza envío a través de la empresa de mensajería Servicios Postales Nacionales 4-72 el día diecisiete (17) de octubre a la dirección reportada por el señor JOSÉ ALBERTO BEDOYA PINEDA bajo el número de guía RA447912301CO, comunicación que fue devuelta con causal "NO RESIDE". Hecho por el cual se realiza notificación por aviso que fue fijado en cartelera de la Unidad y a través de la página web de la Gobernación de Caldas, prueba de ello reposa a folio 35 del expediente.

El día treinta (30) de noviembre de 2023 la Unidad de Rentas Departamentales profiere "Auto No. 211 por medio del cual se cierra periodo probatorio y se corre traslado a alegatos de conclusión" el cual se envía a través de la empresa de mensajería Servicios Postales Nacionales 4-72 a la dirección reportada por el señor JOSÉ ALBERTO BEDOYA PINEDA bajo el número de guía RA455441493CO comunicación que fue devuelta con causal "NO RESIDE" Hecho por el cual se realiza

notificación por aviso que fue fijado en cartelera de la Unidad y a través de la página web de la Gobernación de Caldas, prueba de ello reposa a folio 43 del expediente. Donde a la fecha no se evidencia escrito alguno lo que da lugar a la continuidad del trámite procesal que hoy nos ocupa.

### CONSIDERACIONES

Que, una vez verificado el procedimiento de declaración de Decomiso y los términos procesales pertinentes, esta Unidad considera que por encontrarse dentro del procedimiento aplicable para mercancías cuya cuantía sea igual o inferior a 456 UVT establecido en la Ley 1762 de 2015, es procedente **SANCIONAR** al Señor **JOSÉ ALBERTO BEDOYA PINEDA** identificado con cédula de ciudadanía No **93.060.203**, por la aprehensión de la mercancía anteriormente relacionada en el Municipio de **Manizales** – Caldas, sin que se demostrara la legalidad de la misma, incurriendo en las Causales de Aprehensión establecidas en el Artículo 2.2.1.2.15 de la Ley 1625 de 2016:

*“ARTÍCULO 2.2.1.2.15. Aprehensiones. Sin perjuicio de las facultades que tienen los funcionarios de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, los funcionarios departamentales y del Distrito Capital de Bogotá que tengan la competencia funcional para ejercer el control operativo de rentas podrán aprehender en sus respectivas jurisdicciones los productos nacionales y extranjeros, en los siguientes casos:*

*(...)*

*6. cuando no se demuestre el ingreso legal de las mercancías a la respectiva entidad territorial.*

Lo anterior en concordancia con el Artículo 18 de la Ley 1762 del año 2015:

*“Artículo 18. Sanción de multa por no declarar el impuesto al consumo. Sin perjuicio del pago de los impuestos correspondientes, la sanción por no declarar oportunamente el impuesto al consumo del que trata la Ley 223 de 1995 será de (i) multa equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de las mercancías que determine la administración para el periodo en que la misma no se haya declarado; o de (ii) multa equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de las mercancías que determine la administración, calculado proporcionalmente para el periodo en el que no se declaró el impuesto al consumo y estimados con base en la última declaración de renta presentada. En todo caso, se utilizará la base que genere el mayor valor entre las dos”*

De otro lado, no solamente la normatividad vigente se ha encargado de conferir las competencias para imponer sanciones administrativas ante infracciones rentísticas dentro del derecho tributario, también la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha desarrollado la aplicación de esta rama del derecho.

Jurisprudencialmente la Corte Constitucional ha desarrollado las competencias para imponer sanciones administrativas ante infracciones rentísticas dentro del derecho tributario en Sentencia C-511 de 1996 en la que afirma *“el derecho tributario no solo regula aquellas materias relativas a la obligación tributaria propiamente dicha (...) esta rama del derecho se ocupa también de regular las conductas que infringe el deber de contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado, las sanciones que estas implican y las formas de extinguir la responsabilidad fiscal”*.

De igual forma, en providencia C160 de 1998 se precisó que *“El poder sancionador que se ha reconocido a la administración, tiene como fundamento el Juspuniendi que ostenta el Estado. Potestad ésta, que no sólo es ejercida por los jueces, sino por diversos funcionarios de la administración, que, para lograr el cumplimiento de las funciones que les han sido asignadas, deben hacer uso de éste, para garantizar el adecuado funcionamiento del aparato estatal (...)En el campo de las infracciones tributarias, como consecuencia de los traumatismos que puede generar la inobservancia del deber de contribuir con el financiamiento del Estado, y de las obligaciones accesorias que de él se derivan, el legislador ha consagrado una serie de sanciones, generalmente de carácter patrimonial, cuyo objetivo, no es sólo sancionar, sino prevenir y reprimir conductas que lesionen o pongan en peligro el interés general”*.

Que la **Ley 1762** del seis (06) de Julio de 2015, Por medio de la cual se adoptan instrumentos para prevenir, controlar y sancionar el contrabando, el lavado de activos y la evasión fiscal. En su capítulo II que a letra reza lo siguiente:

*“CAPÍTULO II Régimen sancionatorio común para productos sometidos al impuesto al consumo de cervezas, sifones y refajo; al impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares; y al impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado Sanciones.*

*Artículo 14. Sanciones por evasión del impuesto al consumo. El incumplimiento de las obligaciones y deberes relativos al impuesto al consumo de que trata la Ley 223 de 1995, o el incumplimiento de deberes específicos de control de mercancías sujetas al impuesto al consumo, podrá dar lugar a la imposición de una o algunas de las siguientes sanciones, según sea el caso:*

- a) Decomiso de la mercancía;*
- b) Cierre del establecimiento de comercio;*
- c) Suspensión o cancelación definitiva de las licencias, concesiones, autorizaciones o registros;*
- d) Multa.*

*Artículo 15. Decomiso de las mercancías. Sin perjuicio de las facultades y competencias de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, los departamentos y el Distrito Capital de Bogotá en los términos de los artículos 200 y 222 de la Ley 223 de 1995, podrán aprehender y decomisar mercancías sometidas al impuesto al consumo, en los casos previstos en esa norma y su reglamentación. En el evento en que se demuestre que las mercancías no son sujetas al impuesto al consumo, pero posiblemente han ingresado al territorio aduanero nacional de manera irregular, los departamentos o el Distrito Capital, según sea el caso, deberán dar traslado de lo actuado a la autoridad aduanera, para lo de su competencia.*

*(...)*

**SANCIÓN A IMPONER:**

Observada la normatividad aplicable en el presente caso proceden dos sanciones:

- Decomiso de la mercancía.
- Multa.

**Decomiso:**

Se confirma el DECOMISO de la mercancía aprehendida mediante acta de aprehensión 2021/17900002 del doce (12) de agosto de 2021, por no desvirtuarse las causales de aprehensión contenidas en el Decreto 1625 de 2015 y la Ley 1762 de 2015, y en consecuencia una vez ejecutoriada la presente Resolución se ordenará su posterior **DESTRUCCIÓN**.

**Multa:**

En este sentido y conforme a la normatividad aplicable, la sanción económica que se impone al Señor **JOSÉ ALBERTO BEDOYA PINEDA** identificado con cédula de ciudadanía No **93.060.203**, se liquida así:

La mercancía objeto de aprehensión se encuentra avaluada comercialmente en los términos del Decreto No 0137 de Junio 12 de 2017, en su artículo 7 en la siguiente forma. **AVALÚO DE LOS PRODUCTOS**. Para efectos del avalúo de los productos aprehendidos y decomisados se atenderán en primer lugar la certificación de precios establecida por el DANE, y cuando ello no fuere posible, se atenderá a criterios de valor comercial, así como criterios auxiliares pudiéndose acudir para el efecto a los términos consagrados por el Estatuto Tributario y el Estatuto Aduanero; así:

PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR COMERCIAL	VALOR TOTAL
Cigarrillo Win	CJ X 20	6660	\$2.800	\$18.648.000
Cigarrillo Marshall	CJ X 20	3100	\$2.800	\$8.680.000
Cigarrillo Montreal	CJ X 20	2960	\$2.800	\$8.288.00
Cigarrillo Gold City	CJ X 20	790	\$2.800	\$2.212.000
Cigarrillo Elegance	CJ X 20	680	\$2.800	\$1.904.000
Cigarrillo Jet Filter	CJ X 20	380	\$2.800	\$1.064.000
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 40.628.000</b>

**APREHENSIÓN EN UVT AÑO 2021**

UVT 2021	VALOR AVALÚO COMERCIAL/DANE	VALOR APREHENSIÓN TOTAL (UVT 2021)
VALOR= \$36.308	\$ 40.628.000	1.118 UVT

El Decreto No 0137 de Junio 12 de 2017 "POR MEDIO DEL CUAL SE DOSIFICA LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS POR EVASIÓN AL IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES, CERVEZAS, REFAJOS Y SIFONES, CIGARROS Y TABACO ELABORADO" se realiza la dosificación así:

PRODUCTO	PRESENTACIÓN	IMPUESTO	SANCIÓN X 20 %	TOTAL VALOR DE	CANT	TOTAL VALOR DE LA SANCIÓN
----------	--------------	----------	----------------	----------------	------	---------------------------



RESOLUCIÓN N° 000001 DE ENERO 03 DE 2024

COPIA CONTROLADA



Código: FO-GF-01-030

Versión: 6.0

Fecha Modificación: 03/03/2020

		VALOR DIAN Y/ O COMERCIAL	COMPONENT E FIJO	AD VALOREM X 10 % Cigarr		LA SANCION POR UNIDAD		
Cigarrillo Win	CJ X 20	\$ 2.800	\$2.563	\$280	\$560	\$3.403	6660	\$22.663.980
Cigarrillo Marshall	CJ X 20	\$ 2.800	\$2.563	\$280	\$560	\$3.403	3100	\$10.549.300
Cigarrillo Montreal	CJ X 20	\$ 2.800	\$2.563	\$280	\$560	\$3.403	2960	\$10.072.880
Cigarrillo Gold City	CJ X 20	\$ 2.800	\$2.563	\$280	\$560	\$3.403	790	\$2.688.370
Cigarrillo Elegance	CJ X 20	\$ 2.800	\$2.563	\$280	\$560	\$3.403	680	\$2.314.040
Cigarrillo Jet Filter	CJ X 20	\$ 2.800	\$2.563	\$280	\$560	\$3.403	380	\$1.293.140
<b>TOTAL</b>								<b>\$49.581.710</b>

A su vez, el Decreto No 0137 de Junio 12 de 2017 "POR MEDIO DEL CUAL SE DOSIFICA LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS POR EVASIÓN AL IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES, CERVEZAS, REFAJOS Y SIFONES, CIGARROS Y TABACO ELABORADO", que en su Artículo 10 que a letra reza lo siguiente:

"Artículo 10. SANCIÓN DE MULTA. Además de las sanciones de multa consagradas en los artículos 18, 19, 20, 21, 22 de la Ley 1762 de 2015, el Departamento de Caldas, a través de su Unidad de Rentas impondrá las sanciones contempladas en el decreto 0089 de 2013, cuando ello fuere procedente.

PARÁGRAFO 1. La sanción de multa consagrada en el presente artículo, no podrá ser inferior al valor de la sanción mínima establecida en el Estatuto Tributario."

Con relación a lo anterior, el valor a cancelar de la sanción de multa es:

VALOR TOTAL A PAGAR
\$ 49.581.710

En mérito de lo expuesto, la Unidad de Rentas de Caldas,

RESUELVE

CARRERA 21 CALLES 22 Y 23 PBX:(5768) 8982444 MANIZALES-CALDAS  
TELS. 8982444 EXT 1616

**ARTICULO PRIMERO:** CONFIRMAR EL DECOMISO de la mercancía aprehendida mediante Acta de Aprehensión, Reconocimiento, avalúo y decomiso directo Aprehensión No 2021/17900002 del día doce (12) de agosto de 2021, relacionada en la parte considerativa del presente acto, por los motivos expuestos y estando dentro de las Causales de Aprehensión contenida en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.15, del Decreto 1625 de 2016, y en consecuencia una vez ejecutoriada la presente Resolución ORDENAR su posterior DESTRUCCIÓN.

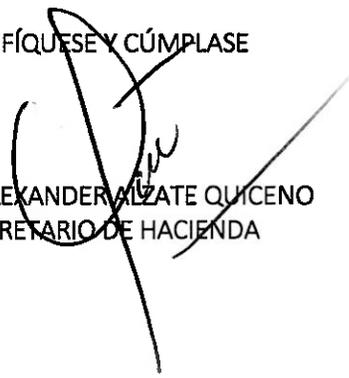
**ARTICULO SEGUNDO:** IMPONER SANCIÓN ECONÓMICA a favor del Departamento de Caldas y a cargo del Señor JOSE ALBERTO BEDOYA PINEDA identificado con cédula de ciudadanía No 93.060.203, a quién se le realizó aprehensión de la mercancía N° 2021/17900002, mediante Acta de Aprehensión del Doce (12) de agosto de 2021, en el Municipio de Manizales – Caldas.

**ARTICULO TERCERO:** Determinar la SANCIÓN ECONÓMICA impuesta al Señor JOSE ALBERTO BEDOYA PINEDA identificado con cédula de ciudadanía No 93.060.203, y a favor del Departamento de Caldas, por la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS (\$ 49.581.710.00).

**ARTICULO CUARTO:** La sanción impuesta mediante la presente resolución deberá cancelarse a favor de Departamento de Caldas, en la Cuenta de Ahorros N° 085200038835 a nombre de Fiduciaria de Occidente, Departamento de Caldas, Banco Davivienda, diligenciando en el campo correspondiente el nombre completo del sancionado. Una vez cancelado se debe enviar escaneada la consignación a los correos electrónicos rentascaldasdecomisos@gobernaciondecaldas.gov.co. En caso de no cancelarse la presente SANCIÓN, será procedente dar inicio al cobro de la misma por el Procedimiento Coactivo Administrativo, con los correspondientes intereses moratorios.

**ARTICULO QUINTO:** Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración ante la Unidad de Rentas de Caldas, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, según lo establecido en el artículo 330 del Estatuto de Rentas Departamentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JHON ALEXANDER ALZATE QUICENO  
SECRETARIO DE HACIENDARevisó: John Jairo García G.  
Jefe Unidad De Rentas  
CARRERA 21 CALLES 22 Y 23 PBX:(5768) 8982444 MANIZALES-CALDAS  
TELS. 8982444 EXT 1616





Guía #

0 7 6 0 0 0 5 4 2 3 7 8 **Rastrea**

Fecha de envío: 15/01/2024 00:00

Digita el número de guía

Datos remitente

Nombre: BEATRIZ E CARDONA VARGAS

Cantidad de unidades: 1

Origen: MANIZALES

Rastrea

**Cotiza**

Datos destinatario

Nombre: SR JOSE ALBERTO BEDOYA PINEDA

Destino: MANIZALES-CALDAS

### Nuestros Servicios

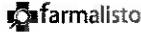
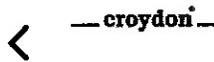
Su envío presenta novedad: en la dirección ofrecida el destinatario se traslado, por favor comuníquese con nosotros cuando cuente con la nueva dirección de entrega.

Centro de Operaciones	Ciudad	Dirección	Teléfono
MANIZALES	MANIZALES-CALDAS	VIA PANAMERICANA ANTIGUA GALILEO BODEGA 2	(6) 8700085



Conoce más (/servicios)

### Nuestros Clientes



(https://www.croydon.com.co/) (https://www.farmalisto.com.co/) (https://www.cinecolombia.com/) (https://www.natura.com.co/) (https://utm\_source=portal\_web&utm\_medium=envia&utm\_campaign=envia&utm\_term=envia)

En este Portal utilizamos "Cookies" propias y de terceros para gestionar su contenido, elaborar información estadística, optimizar la funcionalidad del sitio y divulgar publicidad relacionada con sus preferencias a través del análisis de la navegación. Puedes conocer cómo deshabilitarlas u obtener más información haciendo Click aquí (/CMS/Content/POLITICA DE COOKIES.pdf)

Aceptar

## Nuestras Cifras

2020

Guía #

×

Fecha de envío: 15/01/2024 00:00

### Datos remitente

Nombre: BEATRIZ E CARDONA VARGAS

Cantidad de unidades: 1

Origen: MANIZALES

### Datos destinatario

Nombre: SR JOSE ALBERTO BEDOYA PINEDA

Destino: MANIZALES-CALDAS

0 Documentos 0 Paquetes

**Su envío presenta novedad: en la dirección ofrecida el destinatario se traslado, por favor comuníquese con nosotros cuando cuente con la nueva dirección de entrega.**

Centro de Operaciones	Ciudad	Dirección	Teléfono
MANIZALES	MANIZALES-CALDAS	VIA PANAMERICANA ANTIGUA GALILEO BODEGA 2	(6) 8700085

0 Mercancías 0 Kilos transportados

## Notienvía

(nuestro blog)

### Servicios

Aumenta tus ventas con nuestro servicio de Reparto con Recaudo

### Envía Promociones

Campaña Vasos Bon Yurt Home

En este Portal utilizamos "Cookies" propias y de terceros para gestionar su contenido, elaborar información estadística, optimizar la funcionalidad del sitio y divulgar publicidad relacionada con sus preferencias a través del análisis de la navegación. Puedes conocer cómo deshabilitarlas u obtener más información haciendo Click aquí (/CMS/Content/POLITICA DE COOKIES.pdf)

The screenshot shows the Envía website interface. At the top, there's a navigation bar with the Envía logo and menu items like 'Nosotros', 'Servicios', 'envía OnLine', 'envía y gana', 'Contáctanos', 'PQR', 'Ingresa', and 'Regístrate'. The main content area displays tracking information for a return package. The tracking number is 076000542328, and the shipping date is 15/01/2024 at 00:00. The sender is BEATRIZ E CARDONA VARGAS from Manizales, and the recipient is SR JOSE ALBERTO BEDOYA PINEDA in Manizales-Caldas. The status is 'DEVOLUCION DESDE MANIZALES'. A timeline shows the package's progress: 'Recogida' (15/01/2024 00:00), 'En bodega origen MANIZALES' (15/01/2024 00:00), 'En despacho' (15/01/2024 20:22), 'En bodega MANIZALES', 'En reparto', and 'Entregado' (17/01/2024 13:01). A summary box at the bottom indicates the return status and the delivery date of 17/01/2024 at 13:01.

**envía**  
Cálculo de tu que recibas

Guía # 0 7 6 0 0 0 5 4 2 3 2 8  
Fecha de envío: 15/01/2024 00:00

**Datos remitente**  
Nombre: BEATRIZ E CARDONA VARGAS  
Cantidad de unidades: 1  
Origen: MANIZALES

**Datos destinatario**  
Nombre: SR JOSE ALBERTO BEDOYA PINEDA  
Destino: MANIZALES-CALDAS

**Estado:**  
**DEVOLUCION DESDE MANIZALES**

15/01/2024 00:00	15/01/2024 00:00	15/01/2024 20:22			17/01/2024 13:01
Recogida	En bodega origen MANIZALES	En despacho	En bodega MANIZALES	En reparto	Entregado

DEVOLUCION DESDE MANIZALES

Fecha de entrega: 17/01/2024  
Hora: 13:01

